

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

30093307



**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15-MPDSL-DG-2026

San Luis, veinte de abril de 2026

VISTO:

Las facultades y atribuciones conferidas a esta Defensoría General por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 en lo que respecta a la comunicación institucional de la Defensa Pública de la provincia de San Luis

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley IV-1052-2021 establece de modo expreso que:

"El Defensor General será la máxima autoridad del Ministerio de la Defensa de la Provincia y el responsable de su correcto y eficaz funcionamiento".

Poder Judicial San Luis

Para garantizar dicho funcionamiento, el artículo 18 faculta a la Defensoría General a dictar directivas generales, señalando que:

"El... Defensor General, en ejercicio de la función de superintendencia podrá impartir, por escrito, instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, respetando los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuación y dependencia jerárquica".

En el mismo sentido, el artículo 15 inciso b) impone el deber de:

"Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público".

Que, respecto a la comunicación institucional, el artículo 15 inciso l) reserva la facultad de informar al titular del organismo, estableciendo como atribución:

"Informar a la opinión pública, si lo estima conveniente, acerca de los hechos o asuntos de trascendencia o interés general en los casos en que intervenga el Ministerio de la Defensa, dentro de los límites fijados por las leyes y siempre que el interés comprometido no interfiera con una investigación pendiente o se revictimice o vulnere la dignidad de una o más personas".

Que es imperativo resguardar el deber de reserva estipulado en el artículo 13, el cual reza:

"...Para el ejercicio del Ministerio de la Defensa se garantizará la comunicación reservada con los asistidos o representados, evitando conflictos de interés y violación del secreto profesional".

Que, asimismo, el artículo 6 inciso f) otorga la potestad

Poder Judicial San Luis

de:

"Ejercer la superintendencia y el poder disciplinario interno de los miembros del Ministerio Público... pudiendo dictar para garantizar disciplina interna y cohesión del conjunto de los integrantes del Ministerio Público".

En virtud de ello, conforme lo dispuesto por los Arts. 1, 2, 5, 13, 14, 18 y cctes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV 1052-2021

RESUELVO:

1.- Establecer que todos los funcionarios y agentes del Ministerio de la Defensa deberán obtener autorización previa y expresa de la Defensoría General para realizar entrevistas, conferencias y/o cualquier otra intervención en medios de comunicación sobre asuntos del organismo y relativo al cumplimiento de sus funciones.

2.- Instar a todos los integrantes a garantizar en debida forma el deber de reserva y secreto profesional, relacionado a las personas que asisten y causas o conflictos en los cuales se encuentren involucradas.

3.- Notificar a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa; y a la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional del Poder Judicial de San Luis.

4.- Registrar y publicar en la página web del Poder Judicial, Sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

Poder Judicial San Luis

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 30093307/26 - RESOLUCION N° 15-MPDSL-DG-2026 - MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 5 páginas.

Fecha firma **20/04/2026 09:19**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL